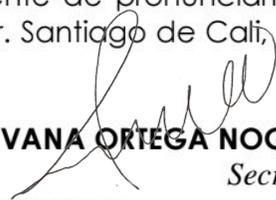


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00053-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento frente a la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0015

Santiago de Cali, trece (13) De Enero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 198 a 22 obra escritura pública donde **PORVENIR S.A.** confiere poder a la abogada **ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO** quien se identifica con T.P. No. 212.604 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 186 al 197, la cual esta presentada en legal forma.

Tambien encuentra el despacho que de folios 272 a 275 la apoderada de la entidad demandada presenta una "**SOLICITUD DE INTEGRACIÓN LITISCONSORCIO NECESARIO CON LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OBP**" en razón a que al señor **JAIR LOPEZ GUTIERREZ** le fue aprobada la devolución de saldos que solicito en 2017 en la que se incluyó un Bono pensional que fue emitido por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de hacienda y crédito Público, por lo que se hace necesario integrar en calidad de Litisconsorte necesario a **NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: "

... "Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado..."

En razón al referente legal en cita antes mencionado, la solicitud de integración al contradictorio elevada por la entidad demandada, está llamada a prosperar, por tanto, se ordenara integrar y noticiar de la presente demanda a **NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

En tal virtud, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

TERCERO: INTEGRAR como Litisconsortes necesarios a la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONES**, Representada legalmente por el **Dr. ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**.

CUARTO: NOTIFICAR al Representante Legal de la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, Representada legalmente por el **Dr. ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor JAIRO LOPEZ GUTIERREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°6.557.376.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2021

Oficio N° 0015

Señores

NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES

Dr. ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIRO LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2020-00053-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria